



RESOLUCIÓN EXENTA N° 425 /



REF.: **APRUEBA CONTRATO DE ARRIENDO  
CON AKI-KB MINIBODEGAS S.A./**

SANTIAGO, 06 AGO. 2007

**VISTOS :** El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones; el Decreto Ley N° 1.028, de 1975, sobre Atribuciones de los Subsecretarios de Estado; La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, de 2001; la Ley N°20.141 de 2006, sobre Presupuesto del Sector Público año 2007; la Resolución N° 55, de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la Resolución N° 520, de 1996, ambas de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Subsecretaría de Telecomunicaciones, a través de la División Fiscalización, genera gran volumen de documentación propia de sus funciones y que son de gran importancia para el cumplimiento de los objetivos institucionales;
2. Que, la Subsecretaría de Telecomunicaciones no cuenta con las dependencias suficientes para el archivo de la documentación;
3. Que, por tal motivo, es esencial que el Servicio convenga con un tercero que proporcione tales dependencias;
4. Que, para el logro del propósito señalado, la Subsecretaría cuenta con la disponibilidad presupuestaria;
5. Que, habiéndose cumplido con los requisitos legales y reglamentos referidos a la materia y en uso de mis atribuciones:

**RESUELVO**

1°. Apruébase el contrato de arriendo celebrado con la empresa **AKI-KB MINIBODEGAS S.A., RUT N°99.582.780-8**, con el objeto de arrendar la bodega N°206 sucursal KB-1 ubicada en calle Eleuterio Ramirez N°737, comuna de Santiago, cuyo tenor es el que a continuación se indica:

2847

DEPARTAMENTO FINANZAS SUBTEL	
IMPUTACION	2208 002 001
DISPONIBLE	204.460 =
GASTO	204.460 =
SALDO	0 =
31 12 07	

## **"CONTRATO DE ARRIENDO"**

En Santiago, República de Chile, a 20 de julio de 2007, entre la **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**, Rol Único Tributario número N°60.513.000-3, representada por don **PABLO BELLO ARELLANO**, Subsecretario de Telecomunicaciones, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad N°13.039.655-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Amunátegui N° 139, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría" por una parte y, por la otra **AKI-KB MINIBODEGAS S.A.**, Rol Único Tributario N°99.582.780-8, representada por don **ARIE DANIEL REZEPKA NISIS**, chileno, casado, arquitecto, cédula nacional de identidad N°7.015.719-5, don **JULIO ARIEL REZEPKA NISIS**, chileno, casado, arquitecto, cédula nacional de identidad N°6.365.520-1 y don **SALO REZEPKA MIZNE**, chileno, casado, constructor civil, cédula nacional de identidad N°3.984.319-6, todos domiciliados en Avenida El Salto N°4243, comuna de Huechuraba, en adelante e indistintamente "el arrendador", exponen que han convenido el presente contrato:

**PRIMERA:** El Arrendador es arrendatario de la bodega N°206 ubicada en calle Eleuterio Ramirez N°737, comuna de Santiago.

**SEGUNDA:** Por el presente instrumento el arrendador, da en arrendamiento a la Subsecretaría, la bodega anteriormente señalada, declarando conocer y aceptar que ésta se encuentra en perfecto estado de aseo y mantención y con todos y cada uno de los elementos necesarios para el uso y objeto del presente contrato.

**TERCERA:** La renta mensual de arrendamiento que la Subsecretaría deberá pagar asciende a la cantidad de \$204.460.- (doscientos cuatro mil cuatrocientos sesenta pesos) que corresponde a:

- Canon de renta \$201.200.- (doscientos un mil doscientos pesos)
- Seguro \$3.260.- (tres mil doscientos sesenta pesos)

Esta renta se pagará por mensualidades anticipadas, dentro de los diez primeros días de cada mes y se reajustará cada seis meses de acuerdo a la variación semestral acumulada del I.P.C. entregado por el Instituto Nacional de Estadísticas o la institución que lo reemplace.

El hecho que la Subsecretaría mantenga la bodega desocupada durante parte o todo el período de vigencia del presente contrato no lo exime de cumplir con los pagos del canon de arrendamiento correspondiente.

**CUARTA:** El arrendador contrata además en este acto un seguro cuya materia asegurada son las especies de la Subsecretaría ingresadas a la bodega, por un monto asegurado de hasta 100 U.F. a primera pérdida y cuyas coberturas son:  
POL 1.90.006 incendio, CAD 1.90.007 daños materiales causados por aeronaves, CAD 1.90.008 daños materiales causados por vehículos motorizados, CAD 1.90.009 daños materiales causados por rotura de cañerías o por desbordamiento de estanques matrices, CAD 1.90.017 avalanchas,



aluviones y deslizamientos, CAD 1.90.025 remoción de escombros hasta un límite de 1 % del monto asegurado, CAD 1.91.004 daños materiales causados por explosión, CAD 1.90.024 daños materiales causados por peso de nieve y hielo, CAD 1.90.011 incendio y explosión a consecuencia de huelga o desorden popular (se excluye terrorismo), CAD 1.90.012 daños materiales a consecuencia de huelga o desorden popular, CAD 1.90.013 saqueo durante huelga o desorden popular, CAD 1.91.003 incendio a consecuencia a fenómenos de la naturaleza, excepto sismo, CAD 1.98.033 daños materiales causados por viento, inundación y desbordamientos de causes, CUG 3.01.019 cláusula de exclusión de terrorismo, POL 1.94.021 robo con fuerzas en las cosas, CAD 1.94.022 robo con violencia en las personas.

Las coberturas se rigen por las pólizas, cláusulas adicionales y cláusulas de uso general inscritas en la Superintendencia de Valores y Seguros y por sus condiciones particulares, las que pueden ser solicitadas por la Subsecretaría en el momento que lo estime conveniente. Las coberturas están sujetas a exclusiones y deducibles, los que forman parte del condicionado general y particular de la póliza.

El valor de las primas se reajustará mensualmente de acuerdo con la variación que experimente la U.F. calculada al día primero de cada mes o por la variación de aquel instrumento que la reemplace en caso de que esta dejara de existir legalmente.

El seguro mantendrá su vigencia durante todo el contrato de arrendamiento incluyendo sus prórrogas. La Subsecretaría ha tomado conocimiento del derecho a decidir sobre la contratación de los seguros y a la libre elección del intermediario y compañía aseguradora. En todo caso quedan excluidos expresamente de ésta póliza: Bienes cuyo valor exceda el de los materiales que los componen, tales como medallas, cuadros, estatuas, frescos, murales, colecciones de cualquier naturaleza y, en general objetos muebles que tengan especial valor artístico, científico o histórico, manuscritos, planos, croquis, clisés, fotografías, patrones, moldes o modelos, títulos o documentos de cualquier clase, sello, monedas, billetes de banco, cheques, letras, pagarés, órdenes de pago, tarjetas de crédito, valores al portador, libretas de ahorro, certificados de depósitos, libros de contabilidad u otros libros de comercio, recibos o facturas, archivos magnéticos, disquetes, casetes, microfilms, microfichas y otros medios de archivos computacionales. Joyas alhajas y piedras preciosas, pieles. Vehículos terrestres, marítimos y aéreos, motorizados o no, y en general todo tipo de especies de lujo. Explosivos, productos inflamables tales como parafina, bencina, ceras, pinturas, alcoholes, betunes, y otros. Sin perjuicio de las exclusiones establecidas en la póliza, el seguro no cubre el hurto, desaparición misteriosa e inexplicable, apropiación indebida o daños a consecuencia de caída accidental.

El arrendador no se responsabiliza por daños materiales o incendios de los contenidos de las bodegas en caso de sismo.

Además, no se responsabiliza por daños ocasionados por actos maliciosos, robos y saqueos durante cualquier acción bélica este declarada la guerra o no, siendo el enemigo interno o externo. Tampoco se responsabiliza por cualquier tipo de mermas sobre los contenidos, ocasionados por efectos de calor, humedad, vicio o cualquier otra causa.

La Subsecretaría no podrá responsabilizar al arrendador de cualquier accidente que sufra dentro de las instalaciones, cuya causa sea atribuible a mal uso o manipulación de equipos o elementos de cualquier naturaleza, sean estas partes de las instalaciones o de su propiedad. Es responsabilidad de la Subsecretaría solicitar la información necesaria para el uso adecuado de las instalaciones, su equipamiento y servicios.

**QUINTA:** El presente contrato regirá a contar del 20 de julio de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2007, renovándose en forma tácita, automática y sucesivamente por periodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, mediante el envío de una carta certificada, remitida con treinta (30) días de antelación al vencimiento del plazo, al domicilio de la otra parte.

No obstante lo anterior, los contratantes podrán desahuciar en cualquier época el presente contrato, manifestando su voluntad de no perseverar en él, mediante carta certificada remitida al domicilio señalado en el presente contrato, con una anticipación de 30 días a lo menos.

**SEXTA:** La Subsecretaría se obliga a destinar el inmueble arrendado exclusivamente al almacenamiento de especies no pudiendo darle otro uso ya fuere habitacional o comercial. Queda prohibido a la Subsecretaría subarrendar o ceder a cualquier título la propiedad arrendada.

La cesión del arrendamiento o subarriendo con infracción de esta prohibición, hará a la Subsecretaría responsable de todos los perjuicios que de ello pueda derivarse para el arrendador y será causa suficiente para que este ponga término unilateralmente al presente contrato.

**SÉPTIMA:** El ingreso y uso de la bodega será controlado por la Subsecretaría mediante candado de su propiedad y cuya llave mantendrá en su poder. El arrendador bajo ninguna circunstancia será depositario de las llaves de la bodega. En virtud de lo anterior, todo mal uso o extravío será de exclusiva responsabilidad de la Subsecretaría. La bodega cuenta con dos porta candados, siendo sólo uno de uso exclusivo de la Subsecretaría. Será también de exclusiva responsabilidad de la Subsecretaría el correcto uso y cuidado de los equipos, elementos y espacios comunes disponibles para efectuar las labores de carga y descarga, así como la mantención del aseo de dichos espacios por cuanto las instalaciones disponen de depósitos de basura habilitados para facilitar la eliminación de desechos.



La Subsecretaría deberá observar en todo momento las normas mínimas de urbanidad al interior de las instalaciones de forma tal que evite en todo momento causar en ellas daño casual o premeditado o molestias a los demás arrendatarios.

**OCTAVA:** Queda prohibido a la Subsecretaría clavar u agujerear las paredes, hacer modificaciones de cualquier índole, causar molestias a los demás arrendatarios, introducir sustancias prohibidas, armas, materiales explosivos, inflamables o de mal olor o que requieran cualquier tipo de autorización legal para su uso, tenencia o almacenamiento.

Queda especialmente prohibido destinar el inmueble a un objeto distinto al señalado en la cláusula sexta del presente contrato. Igualmente queda prohibido a la Subsecretaría usar la bodega como medio de distribución, mantener personal permanente, pernoctar o desarrollar cualquier actividad que no tenga que ver con el objeto y fin del contrato.

**NOVENA:** La Subsecretaría se obliga a introducir y mantener en el inmueble arrendado, únicamente especies de su exclusivo dominio, o cuyo uso o goce tenga por título legítimo o tenga justa causa para su tenencia, en todo caso se deja constancia que el arrendador no revisa ni registra las especies y bienes ingresados a las bodegas, ni menos certifica su cantidad o calidad, por lo que la Subsecretaría asume toda la responsabilidad respecto de la cantidad o calidad y del dominio, posesión o tenencia de las mismas.

**DÉCIMA:** El horario de uso de la bodega es de lunes a viernes desde las 08:30 a 18:00 horas, en forma continuada y el sábado de 09:30 a 14:00 horas. Para ingresar en días festivos, domingos o días de semana fuera del horario antes señalado. La Subsecretaría deberá notificar por fax al número telefónico (02) 444 61 12, al correo electrónico [minibodegas@akikb.cl](mailto:minibodegas@akikb.cl) o por escrito en oficinas centrales, con 24 horas de anticipación. Recibida la solicitud por parte del arrendador dentro del horario de atención, la autorización será directamente remitida al personal de turno en el edificio.

**DÉCIMA**

**PRIMERA:** Para proceder a la restitución de la bodega, la Subsecretaría deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Estar al día en el pago de sus rentas.
- Haber dado el aviso correspondiente por escrito con 24 horas de anticipación precisando el día y la hora de retiro de sus especies.
- Suscribir y firmar un finiquito de contrato.

**DÉCIMA**

**SEGUNDA:** Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

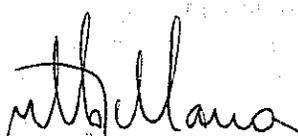
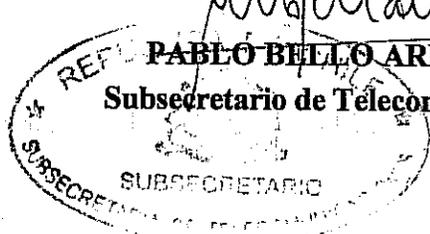
**DÉCIMA**

**TERCERA:** El presente contrato se extiende en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Subsecretaría y uno en poder del arrendador.

La personería de don **PABLO BELLO ARELLANO**, Subsecretario de Telecomunicaciones, para actuar a nombre y en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**, consta el Decreto Supremo N° 131, del 11 de marzo de 2006, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, y la de don **ARIE DANIEL REZEPKA NISIS**, don **JULIO ARIEL REZEPKA NISIS** y don **SALO REZEPKA MIZNE** para actuar a nombre y en representación de **AKI-KB MINIBODEGAS S.A.**, consta en Escritura Pública, de 28 de diciembre de 2004, suscrita ante Notario Público Titular de la Décimo Novena Notaría de Santiago, don Pedro Reveco Hormazabal, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes”.

2º.- El gasto que irroque el presente contrato se imputará al ítem N° 19-02-01-22-09-002 denominado “Arriendo de Edificios”, del presupuesto 2007 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**PABLO BELLO ARELLANO**  
Subsecretario de Telecomunicaciones  


COA/PGN/MAS  
**DISTRIBUCIÓN**

- División Administración y Finanzas
- Departamento Finanzas
- Departamento Adquisiciones e Inventario